

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
PIENDAMÓ CAUCA

ÚNICA INSTANCIA

Proceso:	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
Radicación:	19 548 40 89 002 – 2008 00036-00
Demandante:	Fondo Nacional del Ahorro –cesionaria Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. (FIDUAGRARIA S.A.-
Demandado:	Luz Dary Achicanoy Otero

AUTO SUSTANCIACIÓN

Piendamó, Cauca, diez (10) de mayo del año dos mil veintidós (2022)

En memorial que antecede, la entidad DISPROYECTOS S.A.S., por intermedio de la abogada Camila Andrea Ahumada Echeverry, solicita copia de la sentencia, del auto que acepta la liquidación del crédito, avalúo y, de ser el caso, remate del inmueble.

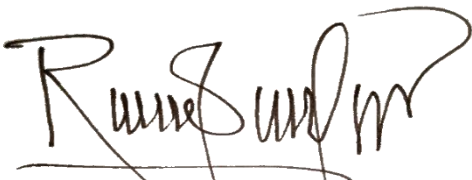
Al tenor de lo dispuesto en el artículo 114 del CGP, se ordenará la remisión al correo electrónico de la solicitante, del enlace a través del cual tendrá acceso al proceso de referencia, inclusive las piezas procesales requeridas.

En razón de lo expuesto, El Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Piendamó, Cauca,

RESUELVE

ORDENAR la remisión al correo electrónico de la entidad solicitante, del enlace a través del cual tendrá acceso al proceso de referencia, inclusive a las piezas procesales requeridas

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RUBEN DARIO TOLEDO GOMEZ
JUEZ



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
PIENDAMÓ – CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. **045** el día de hoy MIÉRCOLES ONCE (11) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

HECTOR YOVANNY CRUZ PAVAS
Secretario